

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210072000.  
Demandante: EDIFICIO FARO DE BELEN – P.H.  
Demandado: ADRIANA MIRANDA SALCEDO.

Para los fines legales pertinentes, déjese en conocimiento de la parte demandada, lo informado por la administración de la entidad demandante EDIFICIO FARO DE BELEN – PROPIEDAD HORIZONTAL, en los consecutivos (19Certificación Abonos) y (20Allegan certificación de abonos), en la cual se indica el estado de la obligación, así como los abonos realizados por la demandada ADRIANA MIRANDA SALCEDO, documentación requerida en auto del 24 de junio de 2022, y que fuere solicitada como prueba de la parte pasiva.

De otra parte,

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por la apoderada judicial y representante legal de la parte demandante, en coadyuvancia con la demandada y su apoderada.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el Artículo 161 del Código General del Proceso

*“... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...”*

De la norma en cita, y como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante Dra. ELOISA SEGURA ULLOA y la representante legal MARIA DEL PILAR CASTAÑEDA R, ha presentado escrito, coadyuvado con la demandada ADRIANA MIRANDA SALCEDO y su apoderada Dra. EMA ISABEL ESCOBAR SALAS, de suspensión del proceso, ajustándose los presupuestos del artículo 161 del CGP., como quiera que el presente proceso, no cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, por lo que es viable dar aplicabilidad al artículo en cita, suspendiéndose el mismo por el termino solicitado, esto es siete (07) meses, los cuales, se empiezan a contar desde la fecha de recepción del memorial de suspensión, es decir, 09 de septiembre de 2022, hasta el 06 de abril de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar en conocimiento de la parte demandada lo informado por la administración del EDIFICIO FARO DE BELEN – PROPIEDAD HORIZONTAL

SEGUNDO: Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por EDIFICIO FARO DE BELEN – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra ADRIANA MIRANDA SALCEDO., por el termino solicitado, esto es siete (07) meses, los cuales, se

empiezan a contar desde la fecha de recepción del memorial de suspensión, es decir, 09 de septiembre de 2022, hasta el 06 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 038 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-10-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ